



Lanús, 04 de junio del 2020.

DECRETO N° 1407.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-143/2020; y

CONSIDERÁNDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECU-2020-493-APN-PTE hasta el 07 de Junio de 2020 inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-143 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de MAMPARAS DE ACRÍLICO, para ser colocadas en Defensa Civil, SAME, Desarrollo Social, MACSUR, Sede de Licencias y Tribunal de Faltas;

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 03 de Junio de 2020 a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas TRIBUCREATIVA S.R.L. y POTENZA ADRIAN, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 04 de JUNIO del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "TRIBUCREATIVA S.R.L." - CUIT N° 33-71141484-9, Proveedor Municipal N° 6040, con domicilio en la calle Chilavert N° 1.112, Ciudad Autónoma Buenos Aires, por el monto total de \$ 696.200,00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-143 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "MAMPARAS DE ACRÍLICO", para ser colocados en los siguientes sectores: Defensa Civil, SAME, Desarrollo Social, MACSUR, Sede de Licencias y Tribunal de Faltas, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;



LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de "MAMPARAS DE ACRÍLICO", para ser colocadas en en Defensa Civil, SAME, Desarrollo Social, MACSUR, Sede de Licencias y Tribunal de Faltas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-143/2020, solicitada por la Secretaría de Salud por la suma total de \$ 696.200,00 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS).

Artículo 2º: Contrátese en forma directa con la firma "TRIBUCREATIVA S.R.L." - CUIT N° 33-71141484-9, Proveedor Municipal N° 6040, con domicilio en la calle Chilavert N° 1.112, Ciudad Autónoma Buenos Aires, la adquisición de "MAMPARAS DE ACRÍLICO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-143/2020, por el monto detallado en el artículo 1º, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.9.9 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-, y archívese.

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL